Acuerdo General OICPLEZ/AG-006/2026 del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas por el que se modifican los días inhábiles del ejercicio dos mil veintiséis, **para reestablecer como día hábil el veintisiete (27) de octubre y adicionar como día inhábil el día treinta (30) de octubre**, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 71, 147, 150 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10 y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 198 y 204 fracciones XIV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 1, 3, 4, 5, 6 y 11 fracción III del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; pues está dotado de autonomía técnica y gestión para, entre otros, emitir disposiciones de carácter general que garanticen el libre desarrollo de las actividades de su ámbito de competencia.

SEGUNDO. Que el artículo 47 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas establece que por cada cinco días de servicio se disfrutarán de dos días de descanso, procurando que sean el sábado y domingo; y el artículo 51 del mismo ordenamiento dispone dos periodos anuales de vacaciones de diez días cada uno.

TERCERO. Que en fecha veintiuno de enero de dos mil veintiséis, se emitió el Acuerdo General OICPLEZ/AG-001/2026 del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, por el que se determinan los días inhábiles del ejercicio dos mil veintiséis.

DEL ESTADO DE ZACATECAS · 2024-2027

CUARTO. Que en fecha catorce de octubre de dos mil veintiséis, la Auditora Superior del Estado de Zacatecas emitió el Acuerdo administrativo por el que se modifica el calendario oficial de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, por medio del cual declara el día veintisiete de octubre de dos mil veintiséis como día hábil y, en su lugar, se determina el treinta de octubre del mismo año como día inhábil.

QUINTO. Que el día de la fecha, la Dirección de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas emitió la Circular DAF/SRH/096/10/2026, por medio de

la cual da a conocer que el día veintisiete de octubre de dos mil veintiséis, que estaba considerado como día de asueto, se laborará de forma habitual y el día treinta de octubre de la misma anualidad se suspenderán las labores.

SEXTO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, este Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas está circunscrito a las determinaciones que en materia administrativa se tomen con relación a los días de descanso obligatorios y/o festivos tanto de la Legislatura como de la Auditoría Superior.

En ese sentido y en observancia de los ordenamientos citados, el Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;

A C U E R D A

PRIMERO. Se modifican los días inhábiles del ejercicio dos mil veintiséis, estableciéndose como inhábil el día (30) de octubre en lugar del señalado para el veintisiete (27) de octubre, el cual se tomará como hábil.

Lo anterior para efectos de la suspensión de plazos respecto a trámites, solicitudes, requerimientos y procedimientos instaurados por cualquiera de las áreas que integran el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. La suspensión de los plazos no interrumpe la prescripción para sancionar las faltas administrativas a que se refiere el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Órgano Interno de Control y en la página institucional del mismo.

Así lo acordó y firma el **Licenciado Amuraby Gutiérrez Torres**, Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiséis.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ORGANO INTERNO DE CONTROL